UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
RECTORADO
Juan Manuel Sosa Ortega
Abg. - Notario

PBS/CD/38/2014

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONSULTORIA
ELABORACIÓN DE PROYECTO – PLURIANUAL AÑO 2014-2014

En la ciudad de Encarnación, de la República del Paraguay a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce, la Universidad Nacional de Itapúa, en adelante LA CONVOCANTE, representada en este acto por el Prof. Ing. Hildegardo González Irala, refrendado por el Secretario General Abg. Néstor Ibáñez Miranda, quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y por la otra parte la Sra. María Victoria López Pereira con C.I. N° 3.480.301 denominado EL PROVEEDOR, domiciliado en la Avda. Moisés Bertoni c/ Calle Villa Alegre-Barrio Buena Vista- Yasyretá de esta ciudad, tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 3480301-7 convienen en celebrar el presente contrato, para los servicios de "Elaboración de Proyecto – Plurianual 2014-2015", a ser utilizado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen----------

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los servicios, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la carta de invitación del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(1.1.a) Contrato;

(1.1.b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(1.1.c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(1.1.d) La oferta del Proveedor;

(1.1.e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	260	30	1	7	20.000.000

M.Sc. Victoria López Pereira
Reg. SEAM I - 616

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA
RECTORADO
Juan Manuel Sosa Ortega
Abg. - Notario

2015	1	1	0	0	260	30	1	7	30.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 282.929

4. PROCEDIMIENTO DECONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado Contratación Directa convocado por la Universidad Nacional de Itapuá. La adjudicación fue realizada según Resolución REC/UOC Nº 80/2014 de fecha 09 de diciembre del año 2014, Mediante Dictamen Nº64/2014 de fecha 05 de diciembre de 2014 del Comité de Evaluación.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código de Catálogo	Descripción	Relación de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
LOTE I – IMPACTO AMBIENTAL						
Rectorado						
AÑO 2014						
1	77101504-001	Servicio de evaluación de impacto ambiental. (según especificaciones técnicas).	UNIDAD	1	14.500.000	14.500.000
AÑO 2015						
2	77101504-001	Servicio de evaluación de impacto ambiental. (según especificaciones técnicas).	UNIDAD	5	2.900.000	14.500.000
					TOTAL	**29.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs 29.000.000. (Gs veintinueve millones).----------

Son **Gs. 29.000.000.-** (Gs veintinueve millones) IVA incluido, a ser ejecutado según detalle:

Año 2014: Gs. 14.500.000.- (Gs catorce millones quinientos mil).----------

Año 2015: Gs. 14.500.000 (Gs catorce millones quinientos mil), supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El Banco y Número de cuenta, es Cooperativa de Ahorro y Crédito Universitaria Ltda. con Caja de Ahorro a la vista Nº229.852, en el que se realizará el pago.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Universidad Nacional de Itapuá RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapuá RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Ing. MSc. Victoria López Pere...
Reg. SEAM I - 616

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
RECTORADO
Juan Manuel Sosa Ortega
Abg. - Notario

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Departamento de Planificación de la Universidad Nacional de Itapuá.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa del Rectorado

9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo II de la Carta de Invitación, o,

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, diferente a la oferente, autorizada a operar y emitir Póliza de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de

Solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizado por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Universidad Nacional de Itapúa podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la Universidad Nacional de Itapúa determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

La Universidad Nacional de Itapúa se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorios. La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta la vigencia del contrato.

10. CONDICIONES DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

- Una vez otorgado el código de Contrataciones emitidos por la DNCP
- Forma de pago: Se realizara el pago respectivo conforme al Plan Financiero estipulado por cada una de las dependencias una vez emitida la orden de compra y/o servicio. La moneda de pago será en GUARANIES.

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Ing. MSc. Victoria López Pereira
Reg. SEAM I - 616

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
RECTORADO
Juan Manuel Sosa Ortega
Abg. - Notario

- El oferente deberá presentar una factura a crédito por el servicio efectivamente prestados por el proveedor adjudicado, la misma será abonada hasta los 60 días luego de su presentación, sin exceder del 30 de diciembre del 2015.
- Para el pago, el oferente adjudicado deberá presentar las siguientes documentaciones: Factura, Certificado del Cumplimiento Tributario y el último pago del IVA.

- Se dará a cumplimiento al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Que establece: Una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%), sobre el importe de cada factura deducidos los demás impuestos correspondientes.----------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Ing. MSc. Victoria López Pereira
Reg. SEAM I - 616

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA
RECTORADO
Juan Manuel Sosa Ortega
Abg. - Notario

En prueba de conformidad se suscriben la parte en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los quince días del mes de diciembre del año 2014.----------

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
RECTOR
Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector

Sra. María Victoria López Pereira
C.I Nº3.480.301
Proveedor

Ing. MSc. Victoria López Pereira
Reg. SEAM I - 616